



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE MAYO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN
ELÉCTRICA (ENATREL)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-963-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones efectuados por la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la empresa auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-001-001-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela Martínez Cerrato**, vicepresidenta ejecutiva; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Bernard Roberto Gómez Cisnero**, jefe de la Unidad Central de Adquisiciones; **Mayra del Socorro Barrera Andino**, jefa de la Unidad de Contrataciones Especiales; **Guillermina del Socorro Parrales López**, coordinadora de la Unidad de Contrataciones Menores; **María Teresa Lacayo Flete**, exjefa de la Oficina de Finanzas; **Mabel Margini González López**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Luisa Alexandra Áreas**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Henry Donald Reyes Gómez**, jefe de la Unidad de Almacenes; **Otto Miguel Arosteguí Martínez**, director de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSIA); **Mario Otoniel Gaitán Bonilla**, asistente del coordinador general; **Elí Esaú Roque Rocha**, director de asesoría legal; **Tania María Córdoba Méndez**, **Karla del Socorro Andino Valenzuela**, **Camilo Antonio Picón Martínez** y **Xiomara del Carmen Pérez Rodríguez**, asesores legales; todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento del control interno y las actividades de control aplicables a los sistemas de administración implementados, para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones. 2) Comprobar que todas las adquisiciones están incluidas en el programa anual de contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad



administrativa de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). **3)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentren debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **5)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y el sistema de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registros de los procesos de contrataciones, actividades que realizó la Unidad de Contrataciones Menores, Unidad Central de Adquisiciones y Unidad de Contrataciones Especiales por el periodo auditado, fue satisfactorio. **B)** Las adquisiciones están incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobadas por la máxima autoridad administrativa de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). **C)** Los desembolsos por bienes y servicios efectuados por la División Administrativa Financiera, por el periodo auditado, en concepto de adquisiciones efectuadas por las contrataciones menores y especiales, se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente, apropiada y fueron recibidas satisfactoriamente conforme las especificaciones técnicas aprobadas. **D)** La conformación de los expedientes de los procesos de contratación seleccionados, se encontraron debidamente conformados con la documentación suficiente, según lo establecido en la Normativa Procedimental para las Contrataciones Menores. **E)** La Unidad Central de Adquisiciones, Unidad de Contrataciones Menores y la Unidad de Contrataciones Especiales de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), cumplieron en todos los aspectos importantes con las regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones efectuadas en el periodo sujeto a revisión; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se



hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-001-001-23**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela Martínez Cerrato**, vicepresidenta ejecutiva; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Bernard Roberto Gómez Cisnero**, jefe de la Unidad Central de Adquisiciones; **Mayra del Socorro Barrera Andino**, jefa de la Unidad de Contrataciones Especiales; **Guillermina del Socorro Parrales López**, coordinadora de la Unidad de Contrataciones Menores; **María Teresa Lacayo Flete**, exjefa de la Oficina de Finanzas; **Mabel Margini González López**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Luisa Alexandra Áreas**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Henry Donald Reyes Gómez**, jefe de la Unidad de Almacenes; **Otto Miguel Arosteguí Martínez**, director de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAs); **Mario Otoniel Gaitán Bonilla**, asistente del coordinador general; **Elí Esaú Roque Rocha**, director de asesoría legal; **Tania María Córdoba Méndez**, **Karla del Socorro Andino Valenzuela**, **Camilo Antonio Picón Martínez** y **Xiomara del Carmen Pérez Rodríguez**, asesores legales; todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en



cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior